

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE N° 53-37169
C.A.: 16.27S.714.1.1-45/2000
BITÁCORA: 02/KV-1354/09/17**

OF. N° SGPA-DGZFMTAC- 4116 /2017

En la Ciudad de México, a

19 DIC 2017

**LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **1607 /17**, emitida en favor de la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**, por medio de la cual esta autoridad **PRÓRROGA** por **15 años** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-302/02**, respecto de una superficie de **302.98 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, Localizada a la altura del Km. 50+428.7 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, lote 43, manzana 6, vivienda número 2090, condominio individual B del Fraccionamiento Misión Viejo, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, para uso **General**, contados a partir del día **17 de octubre de 2017**.

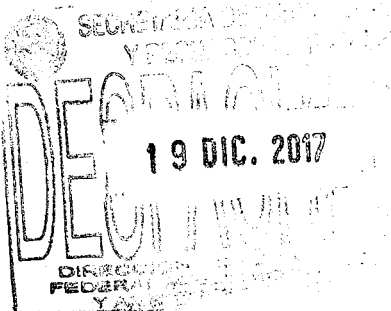
Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción; asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria.

Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



LALCHRS/ADMP

**RESOLUCIÓN No. 1607 /2017**En la Ciudad de México, a **19 DIC 2017**

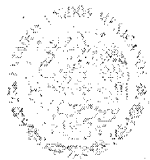
Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la vigencia del el Título de Concesión No. **DGZF-302/02**, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **26 de agosto de 2002**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor de la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-302/02**, respecto de una superficie de **302.98 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **parte de una alberca y jacuzzi, muros de contención, escaleras de acceso a la playa y terraza para ornato** localizada a la altura del Km. 50+428.7 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, lote 43, manzana 6, vivienda número 2090, condominio individual B del Fraccionamiento Misión Viejo, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, para uso de **parte de una alberca y jacuzzi, muros de contención, escaleras de acceso a la playa y terraza para ornato**, y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **16 de octubre de 2002**.

SEGUNDO.- Que con fecha **28 de septiembre de 2017**, la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**; actuando a través de su representante legal, el **C. Robert Henry Boyd Heisig**, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial No. **73427**, Volumen 1007 de fecha 06 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera, Titular de la Notaria Publica Número Cinco, en el Estado de Baja California, presento ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión No. **DGZF-302/02**.

TERCERO.- Que con fecha **10 de noviembre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio No. **DFBC/SGPA/UEAC/2867/2017**, de fecha 03 de octubre de 2017 por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y



CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;



III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

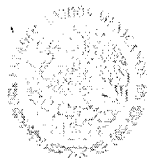
II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.



Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **26 de agosto de 2002**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Subsecretaría para la Protección Ambiental, otorgó en favor de la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-302/02**, respecto de una superficie de **302.98 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma, con una vigencia al **16 de octubre de 2017**

B) La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita el **C. Robert Henry Boyd Heisig**, representante legal de la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**, Titular de la Concesión **No. DGZF-302/02**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prorrogar a la vigencia del Título que le fue otorgado.

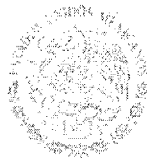
C) La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California el día **28 de septiembre de 2017**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **10 de noviembre de 2017**, mediante el oficio **No. DFBC/SGPA/UEAC/2867/2017**, de fecha **03 de octubre de 2017**; esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-302/02**, y estando dentro del término previsto por Ley.

D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.



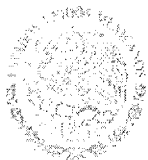
E) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 001221, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del segundo al sexto bimestre del año 2012 por la cantidad de \$11,903.43 (once mil novecientos tres pesos 43/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 001222, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del año 2013 por la cantidad de \$12,397.28 (doce mil trescientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 001223, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del primer y segundo bimestre del año 2014 por la cantidad de \$3,807.00 (tres mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 000184, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del tercer bimestre del año 2014 por la cantidad de \$1,887.45 (mil ochocientos ochenta y siete pesos 45/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 000279, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago de cuarto bimestre del año 2014 por la cantidad de \$1,866.00 (mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)*
- *Copia simple de Recibo de Pago con folio 000584, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del quinto y sexto bimestre del año*

EXPEDIENTE No. 53-37169
C.A. 16.27S.714.1.1-45/2000
BITACORA: 02/KV-1354/09/17

2014 por la cantidad de \$3,733.00 (tres mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000223, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago primer bimestre del año 2015 por la cantidad de \$2,025.00 (dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000069, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del segundo bimestre del año 2015 por la cantidad \$2,025.00 (dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000307, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del tercer bimestre del año 2015 por la cantidad de \$2,025.00 (dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000523, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del cuarto bimestre del año 2015 por la cantidad de \$2,025.00 (dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000142, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del quinto bimestre del año 2015 por la cantidad de \$2,025.00 (dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000068, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del sexto bimestre del año 2015 por la cantidad de \$2,025.00 (dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000313, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del primer bimestre del año 2016 por la cantidad de \$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000101, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago del segundo bimestre del año 2016 por la cantidad de \$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 M.N.)**



- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000063**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago **del tercero bimestre del año 2016** por la cantidad de **\$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000175**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago **del cuarto bimestre del año 2016** por la cantidad de **\$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000382**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago **del quinto bimestre del año 2016** por la cantidad de **\$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000187**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago **del sexto bimestre del año 2016** por la cantidad de **\$2,070.00 (dos mil setenta pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000406**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago **del primer bimestre del año 2017** por la cantidad de **\$2,138.00 (dos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000719**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago **del segundo bimestre del año 2017** por la cantidad de **\$2,138.00 (dos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000166**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago **del tercer bimestre del año 2017** por la cantidad de **\$2,138.00 (dos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple de Recibo de Pago con folio 000398**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California, por concepto de pago **del cuarto bimestre del año 2017** por la cantidad de **\$2,138.00 (dos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**



F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **28 de septiembre de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia al Título de Concesión Concesión **No. DGZF-302/02**, por un plazo de **15 años adicional al concedido originalmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **17 de octubre de 2017**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-302/02**, emitido a nombre de la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **17 de octubre de 2017**; en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte de la Concesión **No. DGZF-302/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. REFUGIO IRMA MONCADA DOMINGUEZ, y/o** a través de su representante legal, el **C. Robert Henry Boyd Heisig**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LALCHIRVS/ADMP